



# Resolución Directoral

Lima, 16 DIC. 2021

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202156746) que contiene: 1) El Oficio N°419-2021- J-C.S.CH.C-DIRIS-LC, de fecha 16 de noviembre de 2021; 2) El Informe N° 220-2021-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 06 de diciembre de 2021; 3) La Nota Informativa N° 4652-2021-DMGS N° 1599 -OSS-DIRIS-LC, recibida con fecha 13 de diciembre de 2021, y; 4) El Informe Legal N° 386-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 14 de diciembre de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";





Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, con el documento del Visto 1), el Médico Jefe del Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3, remite a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud de su representada, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en virtud de ello, mediante el documento del Visto 2), el Jefe de la Oficina de Servicios de Salud emite opinión favorable para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3";

Que, finalmente, mediante el documento del Visto 3), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro traslada la opinión favorable a la Dirección General, para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3", mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación del documento del Visto 4), corresponde a esta Dirección General aprobar la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3", mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1203-2021-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Chacra Colorada, Categoría I-3" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conforme al siguiente detalle:

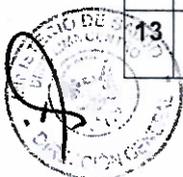


# Resolución Directoral

Lima, 16 DIC. 2021

## ANEXO N° 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico General
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Medicina General Integral
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Obstetra
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Enfermera (o)
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Psicólogo (a)
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Cirujano Dentista
7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Nutricionista
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Trabajadora Social
9	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Médico en Tópico de Procedimientos de Consulta Externa.
10	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud: Triage Presencial Diferenciado COVID-19.
11	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de salud: Triage Digital Diferenciado COVID-19.
12	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico cirujano
13	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por Médico Cirujano





14	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por enfermera (o)
15	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Obstetra
16	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Nutricionista
17	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Cirujano Dentista
18	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Psicólogo (a)
19	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Trabajadora Social
20	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo I-3

**ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES**

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
21	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Médico General
22	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Médico Especialista en Medicina General Integral
23	CONSULTA EXTERNA	Visita domiciliaria por Enfermera (o).
24	CONSULTA EXTERNA	Visita domiciliaria por Obstetra
25	CONSULTA EXTERNA	Visita domiciliaria por Nutricionista
26	CONSULTA EXTERNA	Visita domiciliaria por Cirujano Dentista
27	CONSULTA EXTERNA	Visita domiciliaria por Psicólogo (a)
28	CONSULTA EXTERNA	Visita domiciliaria por Trabajadora Social
29	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Técnico (a) o Auxiliar Asistencial
30	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones Educativas y Comunicacionales
31	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud
32	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención de urgencias y emergencias por médico general



# Resolución Directoral

Lima, 16 DIC. 2021

33	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
34	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos
35	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización
36	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
37	SALUD PÚBLICA	Vigilancia Epidemiológica
38	SALUD PÚBLICA	Vigilancia de la calidad del agua
39	SALUD PÚBLICA	Manejo de Residuos Sólidos
40	SALUD PÚBLICA	Vigilancia y control de vectores y reservorios
41	SALUD PÚBLICA	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes.
42	SALUD PÚBLICA	Promoción y protección de la Seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores
43	SALUD PÚBLICA	Coordinación para la vigilancia ciudadana.
44	SALUD PÚBLICA	Preparación y respuesta en salud frente a Emergencias y Desastres en la Salud
45	SALUD PÚBLICA	Docencia y Capacitación en Servicio para Recursos Humanos en Salud
46	REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS	Referencias y Contrarreferencias.
47	REGISTROS DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN	Registros de Atención en Salud e Información



**Artículo 2.- DISPONER** que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

**Artículo 3.- DISPONER** que la IPRESS Centro de Salud Chacra Colorada, publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Chacra Colorada y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes, correspondientes al personal de la salud del Centro de Salud Chacra Colorada.

**Artículo 7.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
MC. JESUS P. BONILLA YARANGA  
Director General  
C.M.P. 26616

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
*Es Copia Fiel del Original*  
17 DIC. 2021  
Dr. Carlos Napoleón Pozo Nuñez  
FEDATARIO  
Reg. N° 100

- JPBY/SMCS/AUT
- ✓ D. Adj.
  - ✓ DMGS
  - ✓ OSS
  - ✓ OAJ
  - ✓ C.S. Chacra Colorada
  - ✓ Archivo